

CIRCULAR ASFI/ 249 /2014
La Paz, 0 8 JUL. 2014

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS "DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI", "PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)", "DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN" Y "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS"

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI, al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI), al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN y al REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, las cuales consideran principalmente los siguientes aspectos:

I. Reglamento de Difusión y Actualización de Normativa Emitida por ASFI

Se incorpora el "Módulo de Ventanilla Virtual" como medio de difusión de la normativa emitida por ASFI, en el inciso c) del Artículo 2° (Medios de Difusión), Sección 2: Difusión y Actualización de Normativa Emitida por ASFI.

Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4883800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuíta: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

Quinual P 2013 And Intermecional Un futuro sembrado

4



II. Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

- 1) Con el propósito de incorporar el detalle de información que debe ser enviada a través del Sistema de Captura de Información Periódica, incluyendo el "Reporte de efectivo no dispensado", se desglosa el contenido del Artículo 1° (Contenido de la información semestral) de la Sección 6: Información Semestral, en los siguientes dos incisos:
 - a) Información remitida a través de correo electrónico y/o en forma impresa.
 - b) Información remitida a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP).
- 2) En el inciso a) incorporado, se establece el envío de "Estados de Cuenta de los fideicomisos que administra" información que debe ser reportada por las entidades de intermediación financiera.
 - Al respecto, en el Artículo 2° (Plazo de envío de la información semestral), se dispone que los plazos para la remisión de los citados estados son el 31 de julio y 31 de enero para el primer y segundo semestre, respectivamente.
- 3) En el Anexo 4.23: "Obligaciones Con Entidades Financieras No Sujetas a Encaje" se incorporan las siguientes cuentas:
 - 232.00 "Obligaciones con el BCB a Plazo"
 - 233.00 "Obligaciones con el FONDESIF a Plazo"
 - 234.00 "Obligaciones con Entidades Financieras de Segundo Piso a Plazo"
 - 236.00 "Otros Financiamientos Internos a Plazo"
- **4)** Se excluyen del Anexo 4.24: "Obligaciones Con Entidades Financieras Sujetas a Encaje", las cuentas citadas en el numeral precedente.
- 5) En el Anexo 11: "Declaración jurada de vinculación por parentesco", con el objeto de obtener información detallada que respalde los datos remitidos por los accionistas con participación mayor o igual al 10%, directores, síndicos y ejecutivos (u órganos equivalentes), titulares y suplentes se incorporan las siguientes columnas:

a) Deuda Directa

- Número de operación.
- · Saldo a la fecha de corte.
- Tasa de interés nominal.

Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez - Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo

• Fecha de contratación.

A Paz: Plaza Isabell (a Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584560 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776

Quinual P
2013 Año Internacional
us futuro sembrado
por miles ya años

4



b) Contingente

· Saldo a la fecha de corte.

c) Deuda Indirecta

- Número de operación.
- Saldo a la fecha de corte.
- Tasa de interés nominal.
- Fecha de contratación.

En consecuencia, se eliminan las columnas Monto adeudado, Monto garantizado y Vencimiento.

Adicionalmente, se actualizan las referencias a la Central de Información Crediticia.

- 6) En el Anexo 15: "Reporte de Tiempos Máximos de Atención de Créditos", en virtud a que se realizó la incorporación en la normativa emitida por ASFI, de nuevos tipos de crédito, se incorporan las columnas necesarias para el reporte de información sobre los créditos Hipotecario de Vivienda de Interés Social y de Vivienda de Interés Social sin Garantía Hipotecaria.
- III. Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

En el Anexo 1 "Información Sujeta a Multa", se dispone que el envío de los "Estados de cuenta de los fideicomisos que administra" está sujeto a multas.

IV. Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Retención, Suspensión de Retención y Remisión de Fondos

En el Artículo 5° (Plazos) de la Sección 3: Transmisión de Órdenes de Retención de Fondos y de Suspensión de Retención de Fondos Emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) o la Aduana Nacional (AN), se establece que el cómputo de plazos para el cumplimiento de la orden de retención y/o de suspensión de retención de fondos emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales o la Aduana Nacional, correrá a partir de la publicación de la orden efectuada en la Red Supernet.

Las modificaciones realizadas, se incorporan en el Capítulo II "Reglamento de Difusión y Actualización de Normativa Emitida por ASFI", Título I "Transparencia de la Información"; en el Capítulo III "Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)", en el Capítulo IV "Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información" ambos en el Título II "Envío y Recepción de Información", todos contenidos en el Libro 5° "Información de Entidades Supervisadas"; así como, en el Capítulo VI "Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Retención, Suspensión de Retención y

%

Quinual 2013 Mo Internacional Un futuro sembrado hace miles de años

Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439777 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



Remisión de Fondos", Título II "Captaciones", Libro 2° "Operaciones" de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lenny T. Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA s.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero





其 Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 🛭 507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados

 La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosf: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858

 Objuro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359

 Jelf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz / esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf: (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800

 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439776 · Fax: (591-4) 6439776

 Tarija: Calle Ingavi Nº 282 esquina Mendez Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI Nº La Paz, 0 8 JUL. 2014

472 /2014

VISTOS:

El Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-102239/2014 de 3 de julio de 2014, referido a las modificaciones al REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI, al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI), al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN y al REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) de 21 de agosto de 2013, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, establece que es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, en el marco de la política financiera establecida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por

Página 1 de 4

LaPaz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 / El Alto: Av Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Oruro: Pagaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf/Fax (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4588800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439775 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo



\$



objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso I), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), establece como una de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) el operar y mantener las centrales de información dispuestas por ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 29 de la LSF, dispone que ASFI requerirá de cada entidad supervisada el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones.

Que, el parágrafo I del Artículo 39 de la LSF, prevé que la normativa regulatoria emitida por ASFI establecerá los requisitos y procedimientos para el reporte de información relativa a la gestión de riesgos, por parte de las entidades financieras.

CONSIDERANDO:

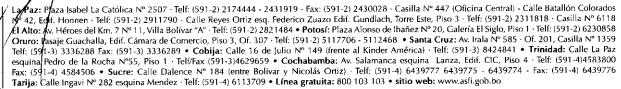
Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, luego de la evaluación técnica correspondiente, determinó pertinente establecer el uso de un sistema informático que posibilite a las entidades financieras el envío de la información requerida por ASFI y permita a ésta realizar el control de multas.

Que, de igual manera, se estableció la necesidad de precisar en el Reglamento para el Envío de Información a ASFI, que los formatos definidos para los reportes deben tener relación entre la información requerida y el tipo de entidad que la envía, así como proveer información adecuada que respalde los datos remitidos en los Estados Financieros y obtener información detallada respecto a la deuda que mantienen en la entidad los familiares de accionistas, directores, síndicos y ejecutivos (titulares y suplentes).

Que, asimismo, se definió que los formatos establecidos para que las entidades supervisadas remitan información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, deben adecuarse conforme se actualiza la normativa emitida por ésta.

Que, en este sentido y a fin de compatibilizar criterios normativos con las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Envío de Información a ASFI, se consideró pertinente modificar el Anexo 1 "Información Sujeta a Multa" del Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información, o estableciendo que la demora en la remisión de los Estados de Cuenta de los

Página 2 de 4







fideicomisos que administran las entidades de intermediación financiera, estará sujeta a multas.

Que, de igual forma, se determinó complementar el Reglamento de Difusión y Actualización de Normativa Emitida por ASFI, a fin de que las entidades supervisadas que no se encuentran conectadas a la Red Supernet, puedan ponerse en contacto vía Web al módulo de Ventanilla Virtual del nuevo Sistema de Gestión Documental de ASFI, por lo que se incorporó este módulo como un medio de difusión y notificación adicional de la normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, a efecto de que las órdenes de retención y de suspensión de retención de fondos emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales o la Aduana Nacional, sean atendidas con la prontitud necesaria, es pertinente establecer que el cómputo de plazos para su cumplimiento correrá a partir de su publicación en la Red Supernet.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-102239/2014 de 3 de julio de 2014, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento para aprobar las modificaciones a los Reglamentos "de Difusión y Actualización de Normativa Emitida por ASFI", "para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)", "de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información" y "para el Funcionamiento del Sistema de Retención, Suspensión de Retención y Remisión de Fondos", contenidos en los Capítulos II, III y IV, Títulos I y II del Libro 5° y en el Capítulo VI, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, respectivamente.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución

SEGUNDO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI), contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Página 3 de 4

Page Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen · Telf: (591-2) 2911790 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla № 6118 / El Alto: Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A" · Telf: (591-2) 2821484 • Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858 Orure: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201, Casilla № 1359 Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336288 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América) · Telf: (591-3) 4424841 • Trinidad: Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha №55, Piso 1 · Telf: (591-3)4629659 • Cochabamba: Av. Salamanca esquina Lanza, Edif. CIC, Piso 4 · Telf: (591-4)4583800 Fax: (591-4) 4584506 • Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) · Telf: (591-4) 6439775 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 Tarija: Calle Ingavi № 282 esquina Mendez · Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • sitio web: www.asfi.gob.bo





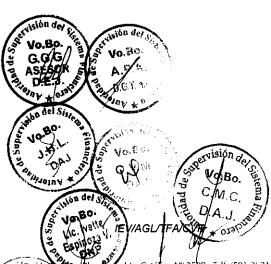
TERCERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al ANEXO 1 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, contenido en el Capítulo IV, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

CUARTO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, contenido en el Capítulo VI, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Figanciaro





Vo.55

Página 4 de 4



CAPÍTULO II: REGLAMENTO DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º - (Objeto) El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los medios de difusión y actualización de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), del Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF); en adelante normativa emitida por ASFI; y de la legislación aplicable al sistema financiero. Asimismo, tiene por objeto establecer el funcionamiento del módulo de consultas técnicas en la Red Supernet.

Artículo 2º - (Alcance) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, todas las entidades de intermediación financiera, empresas de servicios financieros complementarios y oficinas de representación con licencia de funcionamiento otorgada por ASFI, denominadas en adelante como entidades supervisadas.

Ja / E

Circular SB/363/01 (11/01) Inicial SB/623/09 (04/09) Modificación 1 ASFI/160/12 (12/12) Modificación 2 ASFI/249/14 (07/14) Modificación 3

SECCIÓN 2: DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA EMITIDA POR ASFI

Artículo 1º - (Aprobación) Las modificaciones o incorporaciones a la RNSF o al MCEF, previas a ser difundidas mediante Circulares Normativas, al sistema financiero y público en general, son aprobadas por ASFI a través de Resoluciones.

Artículo 2º - (Medios de Difusión) La normativa emitida por ASFI y la legislación aplicable al sistema financiero, actualizada periódicamente por ASFI, se difunde y notifica a través de:

- a) El sitio web de ASFI (www.asfi.gob.bo Normas y Leyes);
- b) La Red Supernet (www.supernet.bo Normas y Leyes);
- c) El Módulo de Ventanilla Virtual.

Alternativamente, ASFI pone a disposición de la entidad supervisada, como medio de difusión, el aplicativo denominado "Sistema de Difusión de Normativa", que se encuentra en la red Supernet http://www.supernet.bo/Normas y Leyes/Sistema de Difusión de Normativa. Este aplicativo puede ser instalado en la entidad supervisada, siendo en este caso responsabilidad de la entidad supervisada la administración y actualización del mismo.

Artículo 3º - (Actualización del aplicativo "Sistema de Difusión de Normativa") La normativa emitida por ASFI es actualizada a través del aplicativo "Sistema de Difusión de Normativa", de acuerdo a los pasos establecidos en la opción "Herramientas/Actualización Circulares", contenido en el mismo aplicativo.

Adicionalmente, ASFI envía correos electrónicos a todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan suscrito informando que se realizó una modificación o incorporación en la RNSF o en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, de modo tal que cada entidad supervisada pueda encargarse de la actualización del aplicativo.

Artículo 4º - (Obligaciones de la entidad supervisada) Para efectos del presente Reglamento son obligaciones de la entidad supervisada las siguientes:

- Acceder a la normativa emitida por ASFI actualizada a través de cualquiera de los medios de difusión mencionados en el artículo 2º de la presente Sección;
- Tener políticas internas, aprobadas por el Directorio u órgano equivalente, para difundir la normativa emitida por ASFI y la legislación vigente aplicable al sistema financiero, a todos sus funcionarios;
- Si la entidad supervisada ha optado por la alternativa de utilizar el aplicativo "Sistema de Difusión de Normativa", tiene la obligación de revisar periódicamente si el mismo se encuentra actualizado; así como, de suscribir a los funcionarios que tengan instalado el aplicativo para que "por correo electrónico" reciban el comunicado de las actualizaciones.



SECCIÓN 3: MÓDULO DE CONSULTAS TÉCNICAS

Artículo 1° - (Consultas técnicas) La entidad supervisada con el objeto de aclarar dudas relacionadas con la interpretación de la normativa emitida por ASFI, la legislación aplicable al sistema financiero y los sistemas de información de ASFI, podrá realizar consultas a esta Autoridad de Supervisión a través del aplicativo denominado "Sistema de Consultas Técnicas" que se encuentra en la Red Supernet (http://www.supernet.bo/Consultas).

Artículo 2° - (Característica de la respuesta) La respuesta a la consulta técnica, emitida por ASFI, tiene carácter aclaratorio, no resolutivo de problemas específicos.

La respuesta remitida por cualquier otro medio distinto al aplicativo denominado "Sistema de Consultas Técnicas", no se considera como válida u oficial, con excepción de las aclaraciones oficiales que emita ASFI por cualquier medio.

Artículo 3° - (Publicación de respuestas) Toda respuesta emitida por ASF1 está publicada en el aplicativo denominado "Sistema de Consultas Técnicas" de la Red Supernet a disposición de la entidad supervisada.



Circular SB/363/01 (11/01) SB/623/09 (04/09) Inicial

Modificación 1

ASFI/160/12 (12/12) Modificación 2 ASFI/249/14 (07/14) Modificación 3

CAPÍTULO III: REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1° (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto establecer los tipos, contenidos y plazos para el envío de información que realicen, a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), las entidades de intermediación financiera, empresas de servicios financieros complementarios, bancos de segundo piso y oficinas de representación comprendidas en el ámbito de supervisión de ASFI.
- Artículo 2º (Alcance) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, todas las entidades de intermediación financiera, empresas de servicios financieros complementarios, bancos de segundo piso y oficinas de representación con licencia de funcionamiento otorgada por ASFI, denominadas en adelante como entidad supervisada.
- Artículo 3° (Días hábiles) Para efectos del presente reglamento, cuando se menciona el plazo en términos de días hábiles, se refiere a días hábiles administrativos, entendiéndose como tales los días de la semana comprendidos entre lunes y viernes con excepción de los feriados determinados por ley y/o disposición legal expresa. Por el contrario, cuando se menciona simplemente días, estos se refieren a días calendario.
- **Artículo 4º (Definiciones)** A continuación se presentan las definiciones de los sistemas y módulos informáticos que las entidades supervisadas deben utilizar para el envío de información a ASFI:
- a) Módulo de Reporte de Reclamos (MRR): Aplicación Informática que permite la captura y validación, en cuanto a formato y consistencia, de los datos relacionados a reclamos atendidos por las entidades supervisadas, a través del Punto de Reclamo (PR) y las soluciones aplicadas a cada uno, para su posterior envío a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Los datos reportados por este módulo constituyen parte de la Central de Información de Reclamos y Sanciones de ASFI.
- b) Sistema de Información Financiera (SIF): Sistema que provee a las entidades supervisadas, los mecanismos necesarios para capturar y aplicar validaciones mínimas de formato y consistencia previo al envío de los saldos diarios, semanales y mensuales correspondientes a los distintos reportes de información establecidos en este Reglamento y según la estructura definida en el Manual de Envío de Información Electrónica a través del SIF.
- c) Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP): Sistema que contiene la estructura necesaria para cubrir todos los pasos que abarca el envío de información periódica de las entidades supervisadas hacia ASFI.
 - i. Módulo de Captura de Información Periódica (MCIP): Aplicación informática que cuenta con un motor para aplicar reglas preestablecidaas y parametrizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, orientadas a validar y controlar los datos a ser remitidos por las entidades supervisadas periódicamente, en cuanto a existencia, formato, consistencia y cruce, además de aplicar controles de seguridad para garantizar la integridad, confidencialidad y no repudio de la información a ser remitida a

Inicial

través del Sistema de Captura de Información Periódica hacia ASFI.

ii. Módulo de Control de Envíos (MCE): Aplicación informática provista por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, a través de tecnologías Web que proporciona a las entidades supervisadas, información relacionada al envío de archivos relacionados principalmente al SIF, MRR, SCIP y del subsistema que se encuentra a disposición de las entidades supervisadas, para la captura y validación de datos relacionados a operaciones crediticias previas a su envío a ASFI (CIC-EIF). Adicionalmente, contiene el mecanismo para que la entidad realice la solicitud de reproceso, así también para el control y atención de las solicitudes de reproceso o reenvío de información que emita ASFI hacia la entidad.

Inicial

Modificación 1

Página 2/2

SECCIÓN 4: INFORMACIÓN MENSUAL

Artículo 1° - (Contenido de la información mensual) Las entidades supervisadas deben enviar a ASFI, por vía electrónica, la siguiente información mensual:

a) Información contenida en los archivos: BAammdd.zip, CRammdd.zip y TPammdd.zip (donde "a" se refiere al último dígito del año, "mm" al mes y "dd" al día) de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de información contenida en el archivo BAammdd .zip	Bancos	Fondos Financieros Privados	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Bancos de Segundo Piso	Instituciones Financieras de	Empresas de Arrendamiento Financiero	Burós de Información	Cámaras de Compensación y Liquidación	Almacenes Generales de Depósito	Empresas de Servicios de Pago
Ponderación de Activos	X	X	X	X	X	X	X				
Estados Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Financieros departamentalizados	X	X	X	X		X					
Estratificación de depósitos del público consolidado (Anexo I. A, Capítulo III, Título II. Libro 5°)	х	x	x	x		x					
Estratificación de depósitos del público departamentalizado (Anexo 1.B, Capítulo III, Título II, Libro 5°)	Х	x	x	X		x					
Programación Monetaria	X	X	X	X		X					
Encaje legal	X	X	X	X		X					
Reporte complementario de calificación de cartera	X	x	X	x	x	x	x				
Depósitos por departamentos	X	X	X	X		X					
Anexo R (Obligaciones con EIF)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Calce de plazos	X	X	X	X		X	X				
Posiciones en moneda extranjera(*)	X	X	X	X	X	X	X			X	
Reporte de obligaciones subordinadas	X	х	X	X	X	X					
Obligaciones por Plazo de Vencimiento (**)	X	X	X	X		X					
Depósitos por departamento y localidad	X	X	X	X		X					<u> </u>

^(*) De manera adicional, a partir del 1 de julio de 2009, esta información debe ser remitida diariamente por las entidades Bancarias, Fondos Financieros Privados, Mutuales, Cooperativas, Bancos de 2º piso y Empresas de Arrendamiento Financiero, de acuerdo a lo establecido en la Sección 2 Artículo 1º del presente Reglamento.

b) Información contenida en el archivo CRammdd.zip (donde "a" se refiere al último dígito del año, "mm" al mes y "dd" al día) de acuerdo al siguiente detalle:

A	Circular	SB/341/01 (01/01)	Inicial	SB/510/05 (12/05)	Modificación 8	ASFI/010/09 (08/09) Modificación 16	Libro 5°
1		SB/345/01 (04/01)	Modificación 1	SB/517/06 (01/06)	Modificación 9	ASFI/050/10 (08/10) Modificación 17	
		SB/351/01 (06/01)	Modificación 2	SB/552/07 (12/07)	Modificación 10	ASFI/057/10 (12/10) Modificación 18	Título II
		SB/361/01 (11/01)	Modificación 3	SB/568/08 (03/08)	Modificación 11	ASFI/086/11 (08/11) Modificación 19	Capítulo III
		SB/400/02 (08/02)	Modificación 4	SB/577/08 (06/08)	Modificación 12	ASFI/160/12 (12/12) Modificación 20	Sección 4
		SB/407/02 (09/02)	Modificación 5	SB/601/08 (12/08)	Modificación 13	ASFI/184/13 (07/13) Modificación 21	
		SB/451/03 (12/03)	Modificación 6	SB/614/09 (03/09)	Modificación 14	ASFI/215/13 (12/13) Modificación 22	Página 1/4
		SB/455/04 (01/04)	Modificación 7	ASF1/006/09 (06/09)	Modificación 15	ASFI/249/14 (06/14) Modificación 23	

^(**) El Reporte de Obligaciones por Plazo de Vencimiento tenía como antigua denominación "Información SPVS".

Información capturada y procesada med Sistema de la Central de Información Credi						,	
Detalle de información contenida en el archivo CRammdd.zip	Bancos	Fondos Financieros Privados	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Bancos de Segundo Piso	Instituciones Financieras de Desarrollo	Empresas de Arrendamiento Financiero
Central de Riesgos	X	X	X	X	X	X	Х
Grupos Económicos	X	X	X	X		X	X

c) Información contenida en el archivo TPammdd.zip (donde "a" se refiere al último dígito del año, "mm" al mes y "dd" al día) de acuerdo al siguiente detalle:

Información capturada y procesada mediante el Sistema	de Tas	as de	BCI	3		
Detalle de información contenida en el archivo TPammdd.zip	Вапсоя	Fondos Financieros Privados	Mutuales de Ahorro y Prestamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Bancos de Segundo Piso	Empresas de Arrendamiento Financiero
Tasas Pasivas Vigentes	x					

d) Información contenida en los archivos: SRaaammddN.EEE y SRaaammddS.EEE (donde "aaaa" se refiere al año, "mm" al mes, "dd" al día y "EEE" corresponde a la sigla de la entidad) de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de información del Punto de Reclamo, contenida en los archivos SRaaaammddN.EEE y SRaaaammddS.EEE	Bancos	Fondos Financieros Privados	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Burós de Información	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Empresas de Servicios de Pago Móvil
Reporte de Reclamos	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reporte de Solución de Reclamos	X	X	X	X	X	X	X	X	X

	Circular	SB/341/01 (01/01)	Inicial	SB/510/05 (12/05)	Modificación 8	ASFI/010/09 (08/09) Modificación 16
)		SB/345/01 (04/01)	Modificación I	SB/517/06 (01/06)	Modificación 9	ASFI/050/10 (08/10) Modificación 17
		SB/351/01 (06/01)	Modificación 2	SB/552/07 (12/07)	Modificación 10	ASFI/057/10 (12/10) Modificación 18
		SB/361/01 (11/01)	Modificación 3	SB/568/08 (03/08)	Modificación 11	ASFI/086/11 (08/11) Modificación 19
		SB/400/02 (08/02)	Modificación 4	SB/577/08 (06/08)	Modificación 12	ASFI/160/12 (12/12) Modificación 20
		SB/407/02 (09/02)	Modificación 5	SB/601/08 (12/08)	Modificación 13	ASFI/184/13 (07/13) Modificación 21
		SB/451/03 (12/03)	Modificación 6	SB/614/09 (03/09)	Modificación 14	ASFI/215/13 (12/13) Modificación 22
		SB/455/04 (01/04)	Modificación 7	ASFI/006/09 (06/09)	Modificación 15	ASFI/249/14 (06/14) Modificación 23

La estructura de los reportes está establecida en el Anexo I del Reglamento para la Atención del Cliente y Usuario

e) Información mensual remitida a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP), de acuerdo al siguiente detalle:

Información capturada, procesada y envia Captura de Información Perio		istema	de
Detalle de información	Empresas Transportadoras de Material Monetario y Valores	Empresas de Giro y Remesas de Dinero	Casas de Cambio
Estados Financieros	X	X	X

Artículo 2° - (Plazo de envío de la información mensual) Las entidades supervisadas deben enviar a ASFI, por vía electrónica, la información mensual en los siguientes plazos:

Información correspondiente:	Plazo de envío
Al SIF con datos a fin de mes (archivo BAammdd.zip)	Hesta Hrs. 24:00 del segundo día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
A la CIC y Grupos Económicos, con datos a fin de mes (archivo CRammdd.zip)	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Tasas Pasivas Vigentes con datos a fin de mes (archivo TPammdd.zip)	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Al Punto de Reclamo	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Información remitida mediante el SCIP con datos a fin de mes	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2

Artículo 3° - (Fecha de corte de la información mensual) En todos los casos la fecha de corte de la información mensual es el último día del mes. En caso de que el último día del mes sea sábado, domingo o feriado nacional, las entidades supervisadas deben enviar la información diaria correspondiente al último día hábil anterior al día de cierre, además de la información de cierre mensual (archivo BAammdd .zip para las entidades que capturan y procesan información a través del SIF). Si el último día del mes correspondiera a un día hábil, no es necesario enviar la información diaria de ese día.

La información de cierre mensual debe incorporar todas las transacciones realizadas y ajustes que correspondan hasta el día de cierre mensual.

Artículo 4º - (Estratificación de depósitos) Para efectos de la elaboración del reporte de

	Circular	SB/341/01 (01/01)	Inicial	SB/510/05 (12/05)	Modificación 8	ASFI/010/09 (08/09) Modificación 16	Libro 5°
1		SB/345/01 (04/01)	Modificación 1	SB/517/06 (01/06)	Modificación 9	ASFI/050/10 (08/10) Modificación 17	2.0.0
/		SB/351/01 (06/01)	Modificación 2	SB/552/07 (12/07)	Modificación 10	ASFI/057/10 (12/10) Modificación 18	Titulo II
		SB/361/01 (11/01)	Modificación 3	SB/568/08 (03/08)	Modificación 11	ASFI/086/11 (08/11) Modificación 19	Capítulo III
		SB/400/02 (08/02)	Modificación 4	SB/577/08 (06/08)	Modificación 12	ASFI/160/12 (12/12) Modificación 20	Sección 4
		SB/407/02 (09/02)	Modificación 5	SB/601/08 (12/08)	Modificación 13	ASFI/184/13 (07/13) Modificación 21	
		SB/451/03 (12/03)	Modificación 6	SB/614/09 (03/09)	Modificación 14	ASFI/215/13 (12/13) Modificación 22	Página 3/4
		SB/455/04 (01/04)	Modificación 7	ASEI/006/09 (06/09)	Modificación 15	ASFI/249/14 (06/14) Modificación 23	

estratificación de depósitos, los importes de los depósitos se deben registrar en miles de bolivianos, tomando en cuenta que los rangos se encuentran en dólares estadounidenses. Para efectos de conversión de monedas se utilizará el tipo de cambio de compra publicado por el Banco Central de Bolivia, correspondiente al cierre de cada mes.

Para nombrar los archivos se debe utilizar la codificación asignada a cada entidad.

La información sobre estratificación de depósitos, debe estar integramente validada y cuadrada con los saldos de balance así como con los registros de depósitos.

Para el registro de esta información se deben estratificar los depósitos tomando en cuenta: el plazo pactado, el monto, la moneda, el número de cuentas o depósitos y el origen de los mismos de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Depósitos de Entidades Financieras: Se refiere a los depósitos efectuados por las entidades de intermediación financiera incluidos los Bancos de Segundo Piso;
- b) Depósitos de Instituciones del Sector Público: Corresponde a los depósitos realizados por Instituciones del Sector Público;
- c) Depósitos de Personas Jurídicas: Corresponde a los depósitos efectuados por empresas, instituciones, asociaciones u otras independientemente de su naturaleza jurídica, con excepción de los depósitos de entidades financieras, instituciones del sector público e instituciones del sector privado;
- d) Depósitos de Personas Naturales: Se refiere a los depósitos realizados por personas naturales;
- e) Depósitos de Instituciones del Sector Privado: Se refiere a los depósitos recibidos de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Agencias de Bolsa, Compañías de Seguros, Entidades de Depósitos de Valores y Empresas de Servicios Financieros Complementarios.
- Artículo 5° (Reporte de cobertura de depósitos con activos de primera calidad) Las Entidades de Intermediación Financiera deben realizar mensualmente el cálculo de la Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad (CDAPC) y enviarlo impreso a ASFI hasta el quinto día hábil del mes siguiente a la fecha de corte, conforme a lo establecido en el Anexo 1, Capítulo IV, Título IV, Libro 1° de la presente Recopilación.
- Artículo 6° (Reporte de posición en moneda extranjera) Las entidades supervisadas deben elaborar diariamente, a partir del 1 de julio de 2009, el Reporte de Posición en Moneda Extranjera, donde se registrará la posición por moneda extranjera y en metales preciosos que mantiene cada entidad. Los importes deben expresarse en bolivianos. En el caso de Almacenes Generales de Depósito, el reporte de posición en moneda extranjera debe ser elaborado mensualmente.

Para efectos de conversión del valor de monedas y metales preciosos, se debe utilizar la tabla de cotizaciones publicada por el Banco Central de Bolivia (BCB), correspondiente al cierre de cada día. En el caso del dólar estadounidense se debe utilizar el tipo de cambio de compra.

Las monedas extranjeras y metales preciosos se deben reportar utilizando, en cada caso, la codificación asignada en el Sistema de Información Financiera.

La información contenida en el Reporte de Posición en Moneda Extranjera, debe estar íntegramente validada y cuadrada con los saldos de las cuentas en Moneda Extranjera del balance consolidado.

P	Circular	SB/345/01 (04/01)	Inicial Modificación 1 Modificación 2	SB/510/05 (12/05) SB/517/06 (01/06) SB/552/07 (12/07)	Modificación 8 Modificación 9 Modificación 10	ASFI/010/09 (08/09) Modificación 16 ASFI/050/10 (08/10) Modificación 17 ASFI/057/10 (12/10) Modificación 18	Libro 5° Titulo II
/		SB/345/01 (04/01) SB/351/01 (06/01) SB/361/01 (11/01) SB/400/02 (08/02) SB/407/02 (09/02) SB/451/03 (12/03) SB/455/04 (01/04)			Modificación 10 Modificación 11 Modificación 12 Modificación 13 Modificación 14		Titulo II Capítulo III Sección 4 Página 4/4

SECCIÓN 6: INFORMACIÓN SEMESTRAL

Artículo 1º - (Contenido de la información semestral) Las entidades supervisadas deben enviar a ASFI la información semestral contenida en la presente sección.

a) Información remitida a través de correo electrónico y/o en forma impresa de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro:

Información	Forma de envío	Bancos	Fondos Financieros Privados	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Instituciones Financieras de Desarrollo	Bancos de Segundo Piso	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes Generales de Depósito	Burós de Información	Cámaras de Compensación y Liquidación	Empresas de Servicios de Pago Móvil	Empresas Transportadoras de Material Monetario y Valores	Empresas de Giro y Remesas de Dinero	Casas de Cambio
Estados financieros	Correo electrónico e Impreso ^(*)								X	X	X	x	X	X	X ^(**)
Estados de Cuenta de Fideicomisos que administra.	Correo electrónico e Impreso ^(*)	x	x	x	x	X	X								
Formas C, D y E	Correo electrónico e Impreso(*)	x	X	X	X	X	X	Х	X	X	X	X	X	X	
Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5°)	Correo electrónico e impreso(*)	x	x	x	x	х	x	X	x	x	x	x	х	X	
Declaraciones juradas (Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5°)	Impreso	x	X	x	X	х	x	X	x	х	х	x	X	X	
Del Conglomerado financiero	Impreso	x	x												
Tiempos máximos de atención de créditos	Correo electrónico e impreso(*)	x	x	X	X	x		X							

^(*) Se debe imprimir y adjuntar el mensaje de correo electrónico que compruebe el envío de la información a ASFI.

Se debe remitir la información únicamente en medio impreso.

b) Información remitida a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP), de acuerdo al siguiente detalle:



Detalle de información	Bancos	Fondos Financieros Privados	Mutuales de Ahorro y Préstamo	Cooperativas de Ahorro y Crédito
Reporte de efectivo debitado y no dispensado por cajeros automáticos ^(*)	X	X	x	x

^(*) La información a ser reportada se encuentra detallada en el Anexo 16.

Artículo 2° - (Plazo de envío de la información semestral) Las entidades supervisadas deben enviar la información semestral en los siguientes plazos:

Información	Plazo*
Estados financieros	Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de enero
Formas C, D y E	Primer semestre: 20 de julio Segundo semestre: 20 de enero
Anexos semestrales	Primer semestre: 20 de julio Segundo semestre: 20 de enero
Declaraciones juradas	Primer semestre: 31 de agosto Segundo semestre: 28 de febrero
Del conglomerado financiero	Primer semestre: 20 de agosto Segundo semestre: 31 de marzo
Tiempos máximos de atención de créditos	Primer semestre: 20 de agosto Segundo semestre: 31 de enero
Reporte de efectivo debitado y no dispensado por cajeros automáticos	Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de enero
Estados de Cuenta de Fideicomisos que administra	Primer semestre: 31 de julio Segundo semestre: 31 de enero

^{*} En caso de días feriados, sábados o domingos enviar el siguiente día hábil.

Artículo 3° - (Anexos enviados mediante correo electrónico) Las entidades deben enviar la información al correo electrónico circular@alfa.supernet.bo, en formato comprimido (zip). La información que corresponda a la entidad debe encontrarse en una carpeta cuyo nombre corresponda a la sigla de la entidad y la extensión "zip".

Artículo 4° - (Anexos semestrales) La información debe ser presentada de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI, incluyendo los anexos sin movimiento. Asimismo, cada anexo impreso debe estar firmado por el encargado de su elaboración, el Contador General y el Gerente General de la entidad (o sus equivalentes).



En el Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5° se detalla la información que deben presentar las entidades, según los formatos que se adjunta en los Anexos del 4.1 al 4.29 y del 5 al 10.

(Declaraciones juradas) Las declaraciones juradas deben ser presentadas de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI.

En el Anexo 4, Capítulo III, Título II, Libro 5° se detallan las declaraciones que deben presentar las entidades, cuyos formatos se adjuntan en los Anexos 11 al 14.

(Tiempos máximos en la tramitación de créditos) La información debe ser presentada de acuerdo al formato establecido por ASFI en el Anexo 15 formularios TC-1 y TC-2 y enviada como parte del archivo indicado en el Artículo 3º de esta sección. Por otra parte, los formularios impresos deben estar firmados por el funcionario encargado de su elaboración y el Gerente General (o su equivalente) de la entidad supervisada.

Cualquier modificación efectuada en el transcurso del semestre, deberá ser comunicada a ASFI en un plazo no mayor a las 48 horas de efectuada la modificación.

SB/451/03 (12/03) Modificación 6

SECCIÓN 3: Transmisión de Órdenes de Retención de Fondos y de Suspensión de Retención de Fondos Emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) o la Aduana Nacional (AN)

- **Artículo 1º- (Recepción de órdenes)** La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) recibirá de manera electrónica, las órdenes de retención de fondos y de suspensión de retención de fondos, emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) o la Aduana Nacional (AN).
- Artículo 2°- (Transmisión vía Ventanilla Virtual) ASFI remitirá a las EIF mediante la Ventanilla Virtual, las Cartas Circulares de transmisión de las órdenes de retención y/o de suspensión de retención de fondos, emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) o la Aduana Nacional (AN).
- Artículo 3°- (Publicación vía Supernet) Adicionalmente, las órdenes de retención y/o de suspensión de retención de fondos, serán publicadas en la red Supernet de ASFI, en archivos digitales en formato ASCII, de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo 1 del presente Reglamento.

Asimismo, junto con los archivos ASCII, ASFI publicará en la red Supernet la(s) imagen(es) digital(es) de la(s) instrucción(es) remitida(s) por el SIN o la AN.

- Artículo 4°- (Horario) La transmisión de ASFI vía Ventanilla Virtual podrá efectuarse hasta dos veces por día, a horas once y quince de la mañana (11:15 a.m.) y cuatro de la tarde (4 p.m.) La última transmisión de la semana se la efectuará los días viernes a horas once y quince de la mañana (11:15 a.m.).
- Artículo 5°- (Plazos) El cómputo de plazos para el cumplimiento de la orden de retención y/o de suspensión de retención de fondos emitida por el SIN o la AN, correrá a partir de la publicación de la orden efectuada en la Red Supernet, aun cuando las EIF no reciban previamente, las Cartas Circulares mediante Ventanilla Virtual.

ASFI/249/14 (07/14)

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SIXTEMA FINANCIERO

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.23: OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS NO SUJETAS A ENCAJE

ENTIDAD:
FECHA DE CIERRE:

-
ì
)
- 5
č
È
- 3
ń
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
'

FECHA DE OPERACIÓN ENTIDAD DEPOSITANTE CONTRATACION INTERES DE INTERESES VENCIMIENTO IMPORTE
DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS NO SUJETAS A ENCAJE (Detaile)
OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS NO SULETAS A ENCAJE (Detaile)
OBLIGACIONES CON EL BCB A PLAZO (Lineas de Crédito) (Detaile)
OBLIGACIONES CON EL FONDESIF A PLAZO (Detaile)
OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS DE SEGUNDO PISO A PLAZO (Detaile)
DEPÓSITOS EN CAJA DE AHORROS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS NO SUJETAS A ENCAJE (Detaile)
DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS NO SUJETAS A ENCAJE (Detaile)
DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE ENTIDADES FINANCIERAS CON ANOTACIÓN EN CUENTA NO SUJETAS A ENCAJE (Detaile)
OTROS FINANCIAMIENTOS INTERNOS A PLAZO (Detaile)
TOTALES
Elaborado por:

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD

-

Libro 5°

Finda II

Capitulo III

Anexo 4 23

Págona I I

--

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 4.24: OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS

SUJETAS A ENCAJE

FECHA DE CIERRE:

ENTIDAD:

OBLIGACIONES CON	OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A ENCAJE - EN BOLIVIANOS	ETAS A ENCAJE - EN E	BOLIVIANOS					
FECHA DE OPERACIÓN	ENTIDAD FINANCIERA	MONEDA DE CONTRATACIÓN	TASA DE INTERÉS	PERIODO DE PAGO DE INTERESES	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE EL PATRIMONIO NETO
OBLIGACIONES CON BANC (Detaile)	OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS A LA VISTA (Detalle)	STA						
OBLIGACIONES CON OTRA (Detaile)	OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR A PLAZO (Detaile)	DEL EXTERIOR A PLAZO						
TOTALES	, company of the comp							

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Contador General

Gerente General

Elaborado por:

Libro 5° Titulo II Capítulo III Anexo 4.24 Págma 1/1

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 11: DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN POR PARENTESCO

TOTALES	C.L		Declaro tener relación de pare	DECLARACIÓN JURAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD:	CARGO Y/O FUNCIÓN:	APELLIDOS Y NOMBRES:
	APELLIDOS Y NOMBRES		Declaro tener relación de parentesco con los siguientes deudores a la entidad al 🗌	DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN POR PARENTESCO	D		
	PARENTESCO			8			!
	SALDO A LA NÚMERO DE OPERACIÓN FECHA DE CORTE (1)						
	SALDO A LA FECHA DE CORTE (1)	DEUDA DIRECTA					
	TASA DE INTERÉS NOMINAL	OTA					
	FECHA DE CONTRATACIÓN						
	SALDO A LA FECHA DE CORTE (1)	CONTINGENTE					
	NÚMERO DE OPERACIÓN						
	SALDO A LA FECHA DE CORTE (1)	DEUDA INDIRECTA					
	TASA DE INTERÉS NOMINAL	DIRECTA					
	FECHA DE CONTRATACIÓN						

Expresado en bolivianos.

FIRMA DEL DECLARANTE.

ACLARACIÓN DE FIRMA:

La presente declaración jurada, confleva la condición de confesión, verdad y centeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322 del Código Civil y el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, sujeta en caso de inexactitud y/o falsedad à las penalidaddes establecidas en el Artículo 169 del Código Penal como falso testimonio.

Labro 5° Titulo 11 Capítulo 111 Anevo 14 Páguna 171

LIBRO 5º TÍTULO II. CAPÍTULO III

Anexo 15: Formulario TC-1 Reporte de Tiempos máximos de atención de créditos

ENTIDAD:

FECHA DE CIERRE.

Tiempos máximos de atención de créditos										1
TIPO DE CREDITO Y PRODUCTO	Empre	Empresarial	Ад	ME	Micro	Microcrédito		Con	Солѕито	
TIEMPO/ETAPA	Capital de Operaciones	Capital de Inversión	Capital de Capital de Capital de Operaciones Inversión Operaciones	Capital de Inversión	Capital de Operaciones	Capital de Inversión	Tarjeta de Crédito	Tarjeta de Compra de Libre Crédito bienes muebles Disponibilida	Libre Disposibilidad	
Tiempo total máximo (política crediticia)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Etapa Análisis			•	•	•	•				
Etapa Aprobación	*	•		•			•	•	•	
Etapa Desembolso				•			•		•	
Estimación tiempo total máximo insumido por factores externos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tramites de registro	*			•			•	٠	*	_
Otros	*	•		•		*	•	•	*	

TIPO DE CRÉDITO Y PRODUCTO		Ніројесаги	ipotecario de Vivienda		Vivienda sin ga	/ivienda sin garantia hipotecaria		Hipotecario de	e Vivienda de Interés Socia	erés Social		Vivienda de Inter	vienda de Interés Social sin garantia hi	nnia hipotecaria
/	a dominionida da		Compra de	Refaccion,		Refacción,	Adquisicion		Compra de	Refacción,			Refacción.	
	Audantica as	Construcción	vivicada	remodelación,	Construcción de	remodelación,	de terreno	de terreno Construcción de	vivienda	remodelación,		Construcción de	remodelacion.	
TIEMPO/ETAPA	eried oneria	de Vivienda	¥	ampliacion,	vivienda viv	ampliacion,	para	Vivienda	individual o en	ampliación,	Anticrético	Vivienda	ampliación,	Anticrético
	Collinaction de	[ndividual	propiedad		individual	mejoramiento	contrucción de	Individual	propiedad	mejoramicato		Individual	mejoramica to	
	1 crn qua		horizontal	de vivienda		de vivienda	vivienda		horizontal	de vivienda			de vivienda	
Tiempo total máximo (política crediticia)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Etapa Analisis	*	•					•	*	*			•	•	•
Etapa Aprobación		•	•		•				*	•	•	•		•
Etapa Desembolso	*		*	•	•	•		*	*	-	•		•	*
Estimación tiempo total máximo insumido por factores externos	0	0	0	0	0	U	0	Û	0	0	0	0	0	0
Trámites de registro	•		•	•	•			•				•		•
Otros	*	•	•	•	•			•	*	*	•	•	*	

LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO HA SIDO VERIFICADA EN CLANTO A SU EXACTITI DE ENTEGRIDAD.

Elaborado por _____ Gerente General

LIBRO 5º. TITULO II. CAPTULO III.
Anexo 15: Formulairio TC-2 Reporte de Tiempos máximos de arención de créditos

FECHA DE CIERRE ENTIDAD.

TIPO DE CREDITO Y PRODUCTO	ТІЕМРО(ЕТАРА		Tiempo total maximo (politica crediticia)	Etapa Análisis	Etapa Aprobación	Etapa Desembolso	Estimación tiempo total máximo insumido por factores externos	Trámites de registro	Otrox
Emj	Capital de Operaciones	Producto 1	0	•	•		0		•
Empresarial	Capital de Inversión	Producte 1	0	•	•		0	*	
٩	Capital de Operaciones	Producto 1	c	•	•	٠	0	•	
PYME	Capital de Inversión	Producto 1	c	*	*		0		
Mic	Capital de Operaciones	Producte 1	0	*	*		0		*
Microcredito	Capital de Inversión	Producto 1	•		•	•	0	•	*
	Tarjeta do Crédito	Producto I	0	•	•	•	0		•
	Compra de bienes muebles	Producto i	0	•	•	•	0		
Consultro	Libre Disponibilidad	Producto 1	0	•	*	•	0	•	
	A sala riados	Producto 1	0	•	•		0	•	•

Chross	•	•	•			*		•	•	*				
										:				
TIPO DE CRÉDITO Y PRODUCTO		Hipotecari	Hipotecario de Vivienda		Vivienda sin g	Vivienda sin garantia hipotecaria		Hipote	Hipotecario de Vivienda de Interés Social	terés Social		Vivienda de late	Vivienda de Interés Social sin garantia hipotecaria	atia hipotecaria
ПЕМБОЕТАРА	Adq. de serreno para contrucción de vivienda	Construcción de Vivienda Individual	Compra de vivienda individual a en propieda d borizontal	Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda	Construcción de vivienda individual	Refaceión, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda	Adq. de terreno para contracción de vivienda	Construcción de Vivienda Individual	Compra de vivienda individual o en propiedad horbantal	Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda	Asticrético	Construcción de Visienda Individual	Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda	Antieretico
	Producto I	Producto 1	Producto 1	Producto 1	Producto 1	Producto I	Producto 1	Producto 1	Producto 1	Producto 1	Producto I	Producto i	Producto 1	Producto 1
Tiempo total máximo (política crediticia)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	U	0	С
Etapa Análisis	*	•	•	•	•	*	*	•	•	•			•	•
Etapa Aprebacion			•	•		•	*	*		•		•		
Etapa Desembolso	•	•			•		٠				•	•	•	•
Estimación tiempo total maximo instituido por factores externos	Ų	0	Ü	0	0	0	Q.	0	0	Ð	0	0	c	0
Transites de registro		•	•	•		•	•	•		*		•		
Otros	•	•	•		•	•	•	•	•	*	•		•	•

LUS PIRMANTEN DECLARAMON OLE LA INFORMACIÓN CONTENDA EN EL PRESENTE ANEXO HA SIDO VERIFICADA EN CHANTO A SU EXACTIVID E INTEGRIDAD

Gerente General

Elaborado por

LIBRO 5°, TİTULO II, CAPİTULO III ANEXO 16: REPORTE DE EFECTIVO DEBITADO Y NO DISPENSADO

a. Nombre del archivo:

IFAAAAMMDD_EDD.BBBBB

Dónde:

IF = Prefijo que identifica la Información de Entidades de Intermediación Financiera.

AAAA = Año de la fecha de corte a la que corresponde la información reportada.

 $\mathbf{M}\mathbf{M} = \mathbf{M}\mathbf{e}\mathbf{s}$ de la fecha de corte a la que corresponde la información reportada.

DD = Día de la fecha de corte a la que corresponde la información reportada.

_ = Separador de identificador de archivo.

EDD = Código que identifica al archivo de "EFECTIVO DEBITADO NO DISPENSADO".

. = Separador de nombre y extensión del archivo.

BBBBB = Código de envio que identifica de manera única a la entidad que realiza el reporte de información.

b. Formato del archivo:

Texto (ASCII) donde cada fila representa un registro y los campos se encuentran separados por coma (,).

c. Campos del archivo:

	Сатро	Descripción	Tipo	Longitud	Decimal		
PK	FechaCorte	Fecha de Corte a la que	fecha			No	Formato = aaaa-mm-dd (Ej. 2014-03-31)
â		corresponde la Información	1		1	1	Debe corresponder con el nombre del archivo.
i		reportada.					•
PK	CodEnvio	Código Identificador único de la	texto	5		No	De acuerdo al listado de códigos de envío (disponible en la
		entidad para el envío de		1-			página web de ASFI).
		información				-	:
PK	FechaTransaccion	Fecha en la que se efectuó la	fecha	-	 	.l No	Formato = aaaa-mm-dd (Ej. 2014-03-31).
	r echa i i ansaccion		recna			NO	
PK		transacción con error.	.l	_		ł	Debe ser menor a la fecha de corte.
PK	HoraTransaccion	Hora en la que se efectuó la	texto	8		No	Formato 24 horas = $hh:mm:ss$ (Ej. 15:16:25).
		transacción con error.					1. Se valida el formato (hh:mm:ss) verificando que los dato
							sean numéricos y el separador sea el establecido (:).
							2. Se valida que los valores de hora, minuto y segundo estér
							dentro de los márgenes permitidos, es decir:
							Hora: 00 a 23, Minuto: 00 a 59, Segundo: 00 a 59.
ı							Troite of a 25, Francis of a 55, Deganation of a 55,
á				i			
РK	IdCajero	Código de Identificación otorgado	texto	50		No	
	i	por la Entidad o empleado por la	CALO	2 0		,,,,	
ő	!						!
	!	misma para identificar de manera		i		-	1
â		unívoca al Cajero Automático.			-		
ä							
	MontoTransaccion	Monto de la transacción.		8	2	No	D-L
	Mionto i ransaccion	ivionto de la transacción.	número	8	2	NO	Debe ser mayor a cero.
â			decimal			!	(El valor no contendrá separador de míles. Ejemplo:
			<u> </u>			ļ	15028.05)
	CodMoneda	Código de la moneda original de	texto	2		No	Valores permitidos:
		la transacción.			İ		t = Moneda Nacional.
			L				2 = Moneda Extranjera.
	MontoTransaccionBs	Monto de la transacción	número	6	2	No	Debe ser mayor a cero.
		expresado en Bolivianos.	decimal				•
•	NombreCliente	Apellidos y Nombres del Cliente	texto	80		No	
		afectado.					
†	NroCuenta	Número de la cuenta del cliente	texto	100		No	4
4	Niocuenta	i i	lexio	100		NU	: !
.		afectado.	1				
5 5	NroTarjeta	Número de la tarjeta con la que se	texto	50		No	
		efectuó la transacción.					•
1	TecnologiaTarjeta	Tipo de Tecnología de la Tarjeta	número	1		No	Valores permitidos;
		con la que se efectuó la	entero	İ			1 = Banda magnética.
		transacción.		-			2 = Chip.
3	CodError	Código del error generado por el	texto	10		No	
		sistema.					
1	Error	Descripción del código de error	texto	400		No	
4	21101	generado por el sistema.	10/110			110	
1					<u> </u>	1	
1	FechaRegularizacion	Fecha en la que se efectuó la	fecha	i		No	
		regularización de la transacción		1			
j		con error.		İ			
1	TipoRegularizacion	Descripción de la acción con la	texto	500	1	No	
	Tiborre@mintracton	que se regularizó la transacción					
		con error.	İ				
181	•	, COLL CLI OL.	1	1	1	1	I .

ļ

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO IV ANEXO 1: INFORMACIÓN SUJETA A MULTA

INFORMACIÓN	ENVÍO	CATEGORÍA
DIARIA	1	
Archivo ENammdd.zip que incluye:	Ε	1
a) Balance Diario - Encaje Legal		
b) Ponderación de Activos		
c) Depósitos por departamento		
d) Anexo (Obligaciones con EIF)	1 :	
e) Posiciones en moneda extranjera		
Reporte de Operaciones Interbancarias (Archivos Tiammdd.ZIP)	E	1
Información diaria adicional (Archivo IAaammddEEE.ZIP - SIF)	E	1
Tasas de Interés (Archivo TAammdd.ZIP) (*)	E.	1
Transacciones de Compra y Venta de Moneda Extranjera	E	3
MENSUAL		
Archivo BAammdd.zip que incluye:	E	1
a) Ponderación de Activos		
b) Estados Financieros		
c) Estados Financieros Departamentalizados		
d) Estratificación de depósitos (L05T020C3 Anexo 1.A)		
e) Estratificación de depósitos departamentalizado (L05T02C03 Anexo 1.B)		
f) Programación Monetaria		
g) Balance Diario - Encaje Legal h) Reporte complementario de calificación de cartera		
i) Depósitos por departamentos		
j) Anexo (Obligaciones con EIF)		
k) Posiciones en moneda extranjera		
i) Calce de Plazos		
m) Obligaciones por Plazo de Vencimiento		
n) Depósitos por departamento y localidad		
Archivo Crammdd.zip, que incluye:	É	1
a) Central de información Crediticia		
b) Grupos Económicos		
Tasas Pasivas Vigentes (Archivo TPammdd.ZIP) (*)	E	1
Estados Financieros (***)	E	3
TRIMESTRAL	• • •	
Acta de Evaluación y Calificación de Cartera (L03T02C01 Anexo 1)	l l	2
SEMESTRAL		
Estados Financieros	1	2(**)
FORMAS C,D y E	1	2
Anexos Semestrales (L05T02C03 Anexo 4)		2
Declaraciones Juradas (L05T02C03 Anexo 4)		2
Del Conglomerado Financiero		2
Tiempos Máximos de Atención de Créditos		2
Reporte de efectivo debitado y no dispensado por cajeros automáticos	E	2
Estados de Cuenta de Fideicomisos que administra	1	2
ANUAL	<u> </u>	2
Memoria Anual y copia legalizada del acta de su aprobación Estados financieros con dictamen de auditoria externa		2(**)
Información financiera complementaria a los Estados Financieros	 	2 2
Reporte anual del Síndico u Órgano equivalente		2
Designación del auditor externo contratado incluyendo la propuesta técnica.	- 	2(**)
Acta de Directorio sobre cumplimiento del Reglamento de caución de Directores u Órganos equivalentes, sindicos, ejecutivos	_	
y funcionarios	'	2
Plan anual de trabajo de auditoría interna y copia legalizada del acta de su aprobación	1	2
Informe de gestión de riesgos del conglomerado	1	2
Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento de control de la suficiencia patrimonial y ponderación de activos	1	2
Informe que contenga los porcentajes de participación y crecimiento proyectados para la cartera de créditos destinada al	1	2
sector productivo.		
Plan Anual de Educación Financiera		2

^(*) Aplicable únicamente a entidades bancarias.

Medio de envío:

E = Vía electrónica

I = Impreso



^(**) Para casas de cambio se aplicará la categoría 3.

^(***) Información enviada mediante el Sistema de Captura de Información Periódica.